Municipalidad Distrital de Ancón
ALCALDÍA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2024/MDA

Ancón, 04 de diciembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN

VISTO: El Informe N° 013-2024-GLCC-CIAM-GDEYS-MDA de fecha 25 de noviembre del 2024; El Informe N° 926-2024-GDES/MDA de fecha 25 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; el Memorándum N° 1490-2024-GM/MDA de fecha 27 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 391-2024-GAJ/MDA de fecha 28 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 1507-2024-GM/MDA de fecha 29 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305-Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de le Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde entre otras: Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...); y el artículo 42º señala que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la ley mediante decretos de alcaldía y por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, los numerales 1.2 y 2.4 del artículo 84º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, la Ley Nº 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores, tiene por objeto establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación;

Que, el artículo 2º de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve la creación de Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM) por los gobiernos locales;

Que, el artículo 11º Reglamento de la Ley N° 30490, aprobado por Decreto Supremo Nº 024-2021-MIMP, establece que los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor constituyen servicios especializados, creados por los Gobiernos Locales, para la promoción y protección de los derechos de todas las personas adultas mayores, así como para la prevención y atención de situaciones de riesgo;

Que, el citado reglamento señala también en el literal d) del artículo 15 que el CIAM para su funcionamiento óptimo deberá formular un Reglamento Interno;

Que, la Guía Práctica para implementación y funcionamiento de los Centros Integrales de atención Adulto Mayor CIAM, aprobada por Resolución Ministerial N" 060-2020-MIMP, precisa que el Reglamento Interno se aprueba por Decreto de Alcaldía a propuesta de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social.

Que, a través de la Ordenanza Municipal Nº 346-2016-MDA de fecha 20 de junio del 2016 se creó el Centro Integral de atención al Adulto Mayor, y con ordenanza N° 522-2024-MDA de 10 de octubre del 2024 se adecuo a Ley 30490 en la Municipalidad Distrital de ancón el cual debe regular sus actividades y servicios mediante un Reglamento Interno.

Que, mediante Informe N° 013-2024-GLCC-CIAM-GDEYS-MDA de fecha 25 de noviembre del 2024; el personal de apoyo del CIAM, remite el Informe de sustento para la formulación del Reglamento Interno del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM.

Que, mediante Informe N° 926-2024-GDES/MDA de fecha 25 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social remite el proyecto de Reglamento Interno del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM);

Que, mediante Memorándum N° 1490-2024-GM/MDA de fecha 27 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal solicita opinión legal respecto al proyecto de Reglamento Interno del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM);

Que, mediante el Informe N° 391-2024-GAJ/MDA de fecha 28 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; opina que es viable que se eleve el referido proyecto a la alcaldía a efectos de que se emita el Decreto de Alcaldía respectivo;

Que, mediante Memorándum N° 1507-2024-GM/MDA de fecha 29 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, remite la opinión legal sobre el proyecto de Decreto de Alcaldía que aprueba el Reglamento Interno del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM);

Estando a las atribuciones conferidas por el articulo 42 y el inciso 6 del artículo 20 de la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO/A MAYOR- CIAM DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

ANCÓN, que consta de doce (XII) Títulos, veintidós (22) artículos, y dos (2) Disposiciones Transitorias, Complementarias y Finales.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto; asimismo, encargar a la Secretaria General la publicación del texto del en el diario oficial "El Peruano".

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Abastecimiento, Control Patrimonial y Tecnologías de la Información la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Ancón https://www.gob.pe/muniancon.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
Abg. Gino Aldo Cardoglia Gonzales
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
SAMUEL MARCOS DAZA TAYPE
ALCALDE